

Martin, Sociedad Limitada», por «Martin Ramiro, Sociedad Limitada», con extinción de aquella compañía, sin liquidación, y traspaso en bloque de su patrimonio social a esta entidad, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquella.

Los socios y acreedores de las sociedades tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión.

Los acreedores de cada una de las sociedades podrán oponerse a la fusión en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio, en los términos previstos en la Ley aplicable.

Madrid, 22 de diciembre de 2003.—El Administrador Único, don Mariano Martín Lejarra—57.845. y 3.ª 31-12-2003

MAR-YON, S. A.

Por acuerdo adoptado en Junta General Extraordinaria Universal celebrada el día 3 de diciembre de 2003 se acuerda reducir el capital social de la entidad en la cifra de 90.150 Euros con la finalidad de amortizar acciones propias, quedando el capital social en 102.170 Euros.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Elda, 10 de diciembre de 2003.—La Administradora Única, María Luisa Sánchez Gras.

MATINAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

(En liquidación)

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día 20 de diciembre de 2003, acuerdo y aprobo, por unanimidad, la disolución y liquidación de la sociedad, así como el Balance Final de liquidación siguiente:

	Euros
Activo:	
Inmovilizado material	202.455,55
Tesorería	10.132,99
Total Activo	212.588,54
Pasivo:	
Capital y Reservas	155.531,01
Otras Deudas no Comerciales	57.057,53
Total Pasivo	212.588,54

Lo que se hace en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 263 y 275 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Villajoyosa, 20 de diciembre de 2003.—Un Liquidador solidario, Vicenta María Galiana Mayor.—57.318.

METRA DESIGN, S. A.

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 19 de enero a las 10.30 horas, y en segunda convocatoria, el día 20 de enero, a las 10.30 horas, en el domicilio social de la Compañía, Calle Obradors, 3-5, de Santa Perpétua de la Mogoda, de acuerdo con el siguiente

Orden del día

Primero.—De conformidad con el artículo 260 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se propone regularizar la situación patrimonial de la compañía, procediendo a la ampliación/reducción de capital social de la misma, o a su disolución.

Así mismo se hace constar que se encuentra a disposición de todos los accionistas en las oficinas de la sociedad, quienes podrán solicitar su envío a título gratuito, el texto íntegro de las modificaciones que se proponen, balance de la sociedad,

como la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como el informe de los Administradores.

Santa Perpétua de la Mogoda, 22 de diciembre de 2003.—Ferrán Sánchez Gámez, Secretario del Consejo de Administración.—Christian Paulus Maria Brouwers, Presidente del Consejo de Administración.—58.416.

MINAZ, S. A.

Disolución y liquidación

La Junta General de la sociedad «Minaz, Sociedad Anónima», celebrada el pasado 20 de Diciembre de 2003, con carácter Universal y Extraordinario, acordó por unanimidad la disolución y liquidación de la sociedad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 260.1 de la Ley de Sociedades Anónimas. En la misma, se aprobó el siguiente balance, formulado por el liquidador único, que es a la vez balance inicial y final de liquidación.

	Euros
Activo:	
Inmovilizado material	440.499,49
Inmovilizado financiero	28.035.179,90
Deudores	631.421,82
Tesorería	292.615,08
Total Activo	29.399.716,29
Pasivo:	
Capital	781.239,89
Prima emisión	360.607,26
Reservas	830.944,38
Pérdidas y Ganancias	27.426.924,76
Deudas	0,00
Total Pasivo	29.399.716,29

El patrimonio resultante de la liquidación es 29.399.716,29 euros. Al estar dividido el capital social en 130.000 acciones, la cuota de liquidación que corresponde a cada acción es de 226,15 euros.

Madrid, 20 de diciembre de 2003.—El liquidador único. D. Juan Manuel de Mingo Contreiras.—57.830.

MODAS CRISTAL, S. L. (Sociedad absorbente)

MODAS CRISTAL CENTRAL DE COMPRAS, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Universal de las Sociedades celebradas el día 19 de Diciembre de 2003, acordaron por unanimidad la fusión por absorción de la Sociedad Modas Cristal Central de Compras, S. L., por la Sociedad Modas Cristal, S. L., aprobando el proyecto de fusión. Por lo que de acuerdo con los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público, a los efectos de que los partícipes y acreedores de las sociedades puedan ejercer los derechos de obtención del texto íntegro del acuerdo y del balance de la fusión; asimismo, los acreedores de las sociedades podrán oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 del mismo texto legal, en el plazo de un mes a contar desde la última fecha de publicación.

Vicindario-Santa Lucía, 19 de diciembre de 2003.—El Administrador Solidario, José Reyes Rivero.—57.600. y 3.ª 31-12-2003

MULTIPRENSA HOLDING, SOCIEDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar:

Que el día 17 de diciembre de 2003, la Junta General Extraordinaria de Socios de la sociedad Multiprensa Holding, Sociedad Limitada (en adelante, la «Sociedad») adoptó el acuerdo de aumentar el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en tres millones ochocientos cincuenta mil novecientos dos (3.850.902) euros, en la cantidad de seiscientos seis mil cuatro (606.004) euros, esto es, hasta alcanzar el capital social la cifra de cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos seis (4.456.906) euros.

Dicho aumento de capital fue acordado en los siguientes términos:

Primero.—Emisión de nuevas participaciones: Emisión de seiscientos seis mil cuatro (606.004) nuevas participaciones sociales, de un (1) euro de valor nominal cada una, iguales por su contenido en derechos a las actuales de la Sociedad y entre sí, y numeradas correlativamente de la número 3.850.903 a la número 4.456.906, ambos inclusive, por un valor nominal total de seiscientos seis mil cuatro euros.

Las nuevas participaciones se emiten con una prima de ascunción por la totalidad de dichas participaciones de tres millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos diez euros con seis mil ochocientos sesenta y cinco céntimos (3.194.610,6864) de euro, es decir, 5.2716 euros por cada nueva participación que se emite.

Las nuevas participaciones así como la correspondiente prima de ascunción deberán ser íntegramente desembolsadas mediante aportaciones dinerarias.

Segundo.—Ascunción de las participaciones y desembolsos: De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se reconoce a cada uno de los socios de la Sociedad el derecho a asumir un número de las nuevas participaciones sociales proporcional al valor nominal de las que posea. El ejercicio de este derecho se ajustará a las siguientes normas:

Relación de cambio: 1 participación nueva por cada 6,35458181794 participaciones antiguas.

Cada uno de los socios tendrá derecho a asumir el número entero de nuevas participaciones que resulte de la relación de cambio establecida, pudiendo, en relación con los derechos de ascunción que no permitan suscribir un número entero de participaciones, si así lo estiman conveniente y en el plazo previsto a tal efecto en el epígrafe siguiente (Plazo), (i) agruparse hasta alcanzar el número de derechos que permiten asumir un número entero de participaciones; (ii) adquirir derechos de ascunción sobrantes hasta alcanzar un número entero de participaciones; o (iii) enajenar los derechos de ascunción sobrantes.

Plazo: Las participaciones emitidas en virtud del presente acuerdo deberán ser asumidas en el plazo de un mes a contar desde la publicación de presente anuncio de la oferta de ascunción de las nuevas participaciones en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Transmisión del derecho de preferencia: De conformidad con lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la transmisión voluntaria del derecho de preferencia por actos inter vivos podrá en todo caso efectuarse a favor de las personas que, conforme a la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los Estatutos Sociales, puedan adquirir libremente las participaciones sociales.

Participaciones no asumidas: Las participaciones sociales no asumidas en ejercicio del derecho de ascunción preferente serán ofrecidas por el Consejo de Administración en los términos previstos en el artículo 75.4 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.